

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo
Núm. 1550

P R O C L A M A

DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO

Sesión Extraordinaria de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.
Ampliación a la Convocatoria expedida el 5 de mayo de 1970.
Especificando varios asuntos adicionales para la consideración
de la Asamblea Legislativa convocada para reunirse en 8 de mayo
de 1970.

POR CUANTO, varios asuntos de importancia para los intereses
públicos además de los especificados en la Convocatoria original
requieren la acción de la Asamblea Legislativa en esta Sesión
Extraordinaria.

POR TANTO, Yo, Luis A. Ferré, Gobernador del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autorización que me con-
fiere la Constitución, por la presente someto a dicha Asamblea
Legislativa, para su consideración y acción, los siguientes asuntos
adicionales:

1. Para enmendar el Código Político de Puerto Rico de 1902
enmendado, para proveer para el cobro de dinero pagado
por adelantado para afrontar el pago de contribuciones
sobre la propiedad y autorizar al Secretario de Hacienda
a preparar y promulgar todo reglamento necesario para la
instrumentación de la ley.
2. Para adicionar un inciso (f) al Artículo 2 de la Ley
Núm. 88 de 22 de junio de 1957, según enmendada, que crea
"La Administración y una Corporación de Renovación Urbana
y Vivienda de Puerto Rico".
3. Para establecer un Programa de Garantías de Préstamos para
el Fomento de Escuelas Cooperativas; facultar al Banco Guber-
namental de Fomento para Puerto Rico a expedir bonos garan-
tizados por la buena fe y crédito del Estado Libre Asociado
de Puerto Rico para garantizar los préstamos autorizados por
el antedicho programa; establecer por reglamento las condicio-
nes bajo las cuales habrán de concederse dichas garantías;
establecer los límites de la garantía a concederse a cada
escuela cooperativa y en el programa total; eximir a las es-
cuelas cooperativas del pago de todo impuesto, contribución
o arbitrio, tributo, patente sobre sus ingresos, propiedades,
equipo o cualquier bien, sus operaciones o actividades, dere-
chos notariales y de inscripción del Registro de la Propiedad.

4. Para que el Secretario de Obras Públicas de Puerto Rico ceda en arrendamiento a la fundación Dr. Manuel de la Pila Iglesias de Puerto Rico, un predio de una finca de 71.7115 cuerdas, radicada en el barrio Machuelo, de Ponce, P. R.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy, 8 de mayo de 1970.

Luis A. Ferré
Luis A. Ferré
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, día 8 de mayo de 1970.

Fernando Chardón

Fernando Chardón
Secretario de Estado